

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

06 JUL 2020

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que el título base de la ejecución corresponde a las providencias calendadas 29 de marzo de 2017 y 15 de octubre de 2019, proferidas por el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, dentro de los procesos de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, respectivamente, fijada a favor de los menores GERSON ALEJANDO y NICOLLE DAYANNA PULIDO QUEMBA.

En efecto, el artículo 306 del Código General del Proceso señala "*Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada*".

Así las cosas, como quiera que la demandante pretende ejecutar la cuota de alimentos fijada en las providencias calendadas 29 de marzo de 2017 y 15 de octubre de 2019 proferidas por el Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad, y cumpliéndose los criterios de competencia establecidos en el Código General del Proceso para la ejecución de providencias judiciales, este Despacho remitirá la actuación a ese Despacho Judicial, para que asuma conocimiento de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá. OFÍCIESE

TERCERO: ENVÍESE la comunicación respectiva por compensación del reparto. Ofíciase a la oficina de reparto para asuntos de familia.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 62 a la hora de las 8:00 a.m.
09/julio/2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.